



ENMIENDA No. 2

AL ANEXO I AL ACUERDO COMPLEMENTARIO: ACUERDO DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

LAS PARTES:

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG):

CONSIDERANDO:

- I. Que las operaciones de UNOPS en El Salvador se rigen por el Decreto Legislativo No. 316, de fecha 17 de mayo de dos mil siete, que contiene el Acuerdo para establecer las condiciones básicas en que UNOPS cooperará con el Gobierno; publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo 375, de fecha 15 de junio del mismo año.
- II. Que el cinco de diciembre de dos mil trece, se suscribió Acuerdo complementario entre la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a fin de dar cumplimiento al Convenio de Financiación, Préstamo No. I-828-SV, Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), firmado entre la República de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Anexo 1, II Disposiciones de Ejecución, número 4, ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador, mediante Decreto Legislativo No. 1053, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo No. 395, de fecha 23 de abril de dos mil doce.
- III. Que el Convenio de Financiación relacionado en el párrafo anterior, establece en el Anexo 1, Capítulo II Disposiciones de Ejecución, número 4, que las operaciones, compras, licitaciones, entre otras, se realizarán bajo las normas y procedimientos del FIDA.
- IV. Que la cláusula séptima, letra a) del Anexo I al Acuerdo Complementario, establece: *“La UNOPS proporcionará los insumos y servicios a requerimiento del MAG a través de la Unidad Gerencial del Programa con arreglo a lo especificado en el Apéndice II, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS. Sin menoscabo a lo anterior se observará también la normativa de FIDA, OPEC-OFID y las condiciones generales para la financiación del Desarrollo Agrícola del FIDA y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el FIDA para cada año.*
- V. Que la cláusula quinta del Acuerdo Complementario relacionado en el romano II supra, establece que dicho instrumento podrá ser modificado por escrito, mediante mutuo acuerdo entre las Partes.
- VI. Que en el mes de Octubre de dos mil catorce, se suscribió la Enmienda 1 al Acuerdo Complementario, a efecto de incorporar *la forma específica de facturación, a fin de registrar*

varios gastos cuyas facturas fueron emitidas con diversidad de nombres, entre ellos: UNOPS, Amanecer Rural/UNOPS, etc; situación que era necesario corregir para evitar en un futuro alguna observación de auditoría por ser formatos inusuales en la contabilidad gubernamental.

VII. Que en la Enmienda 1 se hizo referencia a 133 facturas, no considerando otros documentos de descargo que se encontraban en las mismas condiciones y que corresponden al mismo período; por lo que es necesario elaborar una nueva Enmienda para incorporar dichos documentos.

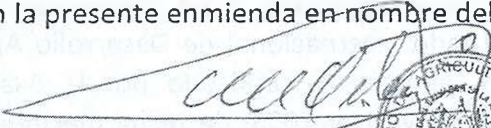
POR TANTO, con base en los Considerandos anteriores, las Partes ACUERDAN:

PRIMERO: Que los 209 comprobantes de pago adicionales a los comprendidos en la enmienda 1, han sido emitidos en el marco del proyecto Amanecer Rural y cuyo detalle se agrega mediante Anexo al presente instrumento, constituyen gastos admisibles y conformes a la normativa de UNOPS y del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

SEGUNDO: Ratifíquense las demás cláusulas y condiciones no alteradas por la presente Enmienda.

La presente Enmienda se firma en dos originales de igual contenido y valor, con firmas diferidas en fechas por estar las Partes en países diferentes, razón por la cual, la vigencia de esta Enmienda será la fecha de la última firma.

Firman la presente enmienda en nombre del Gobierno / Ministerio de Agricultura y Ganadería


NOMBRE: Orestes Fredesman Ortíz Andrade


TÍTULO: Ministro de Agricultura y Ganadería

FECHA: 02 DEC 2014



LUGAR: Santa Tecla, departamento de la Libertad, El Salvador

En nombre de la UNOPS


NOMBRE: Fabrizio Feliciani

TÍTULO: Director Regional – LCO

FECHA: 25.11.2014